



Factura: 001-002-000042836



20201301003P00370

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201301003P00370						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2020, (18:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MACIAS MACIAS KELVIN PETER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311196487	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MACIAS ZAMBRANO NANCY MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306885839	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Firmado por
**LEONARDO PATRICIO
ESPINEL GARCIA**
EC



CODIGO SECUENCIAL N° 20201301003P00370

FACTURA # 001-002-000042836

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPAÑÍA KELMAC- S.A

CUANTIA: \$ 800, 00

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves once de junio del dos mil veinte, ante mí **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPÍNEL GARCIA**. Notario Público Tercero en funciones prorrogadas según acción de personal número **2329-DNTH-2019-JT** del Cantón Portoviejo, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, que rige a partir a partir del jueves 12 de diciembre del año 2019, emitido por la Dirección General del Consejo de la Judicatura; comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de compañía anónima, los señores: **KELVIN PETER MACIAS MACIAS.**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo., **NANCY MARICELA MACIAS ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Portoviejo. Dedicados a actividades particulares, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentados sus documentos de identidad, doy fe.-Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de constitución de compañía anónima, la cual proceden a celebrarla, me

entregan una minuta para que la eleve a escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura; **KELVIN PETER MACIAS MACIAS** ., por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en el cantón Portoviejo., **NANCY MARICELA MACIAS ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Portoviejo, el tipo de inversión es ecuatoriana. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **KELMAC- S.A** **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la, Ciudad Portoviejo, Cantón Portoviejo, parroquia Calderón, Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto social.-** La compañía tiene como objeto principal **Uno .-** Dedicarse a la compra, venta, elaboración, fabricación, comercialización, distribución de derivados de maní, cacao y plátano, **Dos).**- a la comercialización a nivel interno y externo de derivados de maní, chifle, cacao en grano y elaborados de chocolates, frutales, legumbres, yuca, granos, como arroz, cebada, ; **Tres).**- a la industrialización, exportación de derivados de maní, chifle, cacao en grano y elaborados de chocolates, frutales, legumbres, granos, arroz en cascara y pilado. **Cuatro).**- se dedicará a

la exportación e importación de insumos y maquinarias agrícolas, herramientas de trabajo que tengan que ver con el desarrollo de su objeto social.-Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos actos y contratos permitidos por la ley **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800.**

Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria y tampoco el de realización de la junta general **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que La ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de juntas generales a la que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido, Quien además podrá ser accionista o no de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización** **Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO**

V.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO 17°.- DE LAS RESERVAS:

De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

ARTICULO 18°.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

Título VI De la disolución y liquidación. Artículo 19°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Suscripción de acciones y pago del capital social.- cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el mismo que se halla suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES SUSCRITAS
KELVIN PETER MACIAS MACIAS	536	536	536
NANCY MARICELA MACIAS ZAMBRANO	264	264	264
TOTAL	800	800	800

Los accionistas **KELVIN PETER MACIAS MACIAS** y **NANCY MARICELA MACIAS ZAMBRANO**; declaran bajo juramento que el capital con la que suscriben este contrato será pagado una vez aprobada la constitución por el registro Mercantil, valor que será depositado en su totalidad en una cuenta de la compañía acreditada en el sistema financiero Nacional.- **DISPOSICIONES GENERALES:**

PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos sociales, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.-** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cédulas de los accionistas fundadores.

TERCERA. Los accionistas fundadores de la compañía nombran como sus administradores en calidad de Gerente General al señor **KELVIN PETER MACIAS MACIAS** y como Presidente el señor **HUMBERTO TRANQUILINO MACIAS BERMELO**. **CUARTA** autorizan al Abogado Yhon Robert Zambrano Peñafiel, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. f) legible Abogado Yhon Robert Zambrano Peñafiel, matrícula No 13-1997-70 Foro de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de

principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercero del cantón Portoviejo que da fe.



KELVIN PETER MACIAS MACIAS
CC. 131119648-7



NANCY MARICELA MACIAS ZAMBRANO
CC. 130688583-9



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7882694

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1306079227 ZAMBRANO CANTOS LENIN GERMAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KELMAC- S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MACIAS MACIAS
KELVIN PETER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**
FECHA DE NACIMIENTO **1999-05-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **131119648-7**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS BERMELO HUMBERTO TRANQUILINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS ZAMBRANO NANCY MARICELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2016-04-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-16



 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 - MARZO - 2019 

0010 M **0010 - 139** **1311196487**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

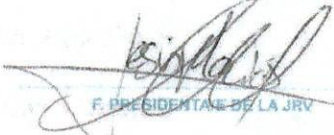
MACIAS MACIAS KELVIN PETER
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **PORTOVIEJO**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **ABDON CALDERON**
ZONA:

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131119648-7

APellidos y Nombres:
**MACIAS MACIAS
KELVIN PETER**

Lugar de Nacimiento:
**MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO**

Fecha de Nacimiento: **1999-05-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4345V4222

Apellidos y Nombres del Padre: **MACIAS BERMELLO HUMBERTO TRANQUILINO**
Apellidos y Nombres de la Madre: **MACIAS ZAMBRANO NANCY MARICELA**
Lugar y Fecha de Expedición: **PORTOVIEJO
2019-04-16**
Fecha de Expiración: **2025-04-16**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 M 0010 - 139 1311196487
AUXILIAR CERTIFICADO Nº CÉDULA Nº

MACIAS MACIAS KELVIN PETER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
CANTÓN: **PORTOVIEJO**
CIRCONSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **ABDON CALDERON**
ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CECOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUPRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306885839

Nombres del ciudadano: MACIAS ZAMBRANO NANCY MARICELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/RIOCHICO

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS BERMELO HUMBERTO TRANQUILINO

Fecha de Matrimonio: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: MACIAS SALTOS JOSE JOAQUIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO CEDEÑO MARIA JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



Nancy Macias

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2020

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO

N° de certificado: 204-317-44685



204-317-44685

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MACIAS ZAMBRANO NANCY MARICELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
RIO CHICO
FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
HUMBERTO TRANQUILINO
MACIAS BERMELLO

N. **130688583-9**




INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
V4443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACIAS SALTOR JOSE JOAQUIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO CEDENO MARIA JUSTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-10

Macias




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0010 F
CANTAS No.

0010 - 066
CERTIFICADO No.

1306885839
CEDULAS No.

MACIAS ZAMBRANO NANCY MARICELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: PORTOVIEJO
DISCRIPCIÓN:
PARROQUIA: ABBON CALDERON
ZONA:



ELECCIONES
SECCIONALES Y CIRCOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Fabiana Mendoza
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV